



# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

En la Ciudad de Albarracín, siendo las veinte horas del día doce de noviembre de dos mil veinte y previamente convocados al efecto, concurren los siguientes Concejales:

<b>DÑA. REBECA BERNAD FERNADEZ,</b>	<b>grupo municipal PSOE</b>
<b>D. JOSÉ LUIS ALMAZÁN GIMÉNEZ,</b>	<b>grupo municipal PSOE</b>
<b>D. FERNANDO SÁNCHEZ ALMAZÁN,</b>	<b>grupo municipal PSOE</b>
<b>D. FERNANDO LORENZO MORENO,</b>	<b>grupo municipal PSOE</b>
<b>D. TOMÁS ALMAZÁN ALMAZÁN,</b>	<b>grupo municipal PP</b>
<b>D. ELOY MORENO NARRO,</b>	<b>grupo municipal PP</b>
<b>DÑA. BEATRIZ TABUENCA JUSTE,</b>	<b>grupo municipal PP</b>
<b>DÑA. ANA ALMAZÁN MARTÍN,</b>	<b>grupo municipal PP</b>

Bajo la presidencia de D. **MIGUEL VILLALTA MARTÍN (grupo municipal PSOE)** y asistidos por la Secretaria Dña. Eva M<sup>a</sup> Gómez Martínez se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria y telemática en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento mediante videoconferencia a través de la plataforma digital “Jitsi Meet”, en virtud del artículo 46.3 de la LRBRL introducido por la disposición final segunda del R.D.L. 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Se declara abierta la sesión por la Presidencia a las veinte horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum legal, y quedando acreditada la identidad de los miembros participantes y que se encuentran en territorio español, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se somete a votación borrador del acta de la sesión anterior correspondiente a la ordinaria celebrada el día uno de octubre de dos mil veinte que es aprobada con el voto favorable de ocho Concejales.

No vota Dña. Beatriz Tabuena Juste puesto que no asistió a la sesión de referencia.

### **2º.- ACUERDO INDICANDO FECHA INICIO EFECTIVA APLICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO LIMITADO DE ALBARRACÍN.**

Visto expediente (291/2020) para la aprobación de ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO LIMITADOS DE ALBARRACÍN aprobada definitivamente en acuerdo adoptado por el pleno en sesión ordinaria celebrada de 30/07/2020 y





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

que se publica definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 171 de fecha 07/09/2020.

Vista la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza en la que se establece que:

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.**

*Se suspende la efectiva aplicación de la presente Ordenanza que quedará demorada hasta que no se adopte acuerdo del pleno indicando la fecha de inicio de aplicación de la misma.*

Resultando que la propia Ordenanza que nos ocupa suspende temporalmente su eficacia y difiere la efectiva aplicación de la misma a acuerdo adoptado por el pleno puesto que es el órgano competente para su aprobación de acuerdo a los artículos 22.2.e) y 49 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Resultando que el artículo 70.2 LBRL establece que las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 (15 días hábiles) y habida cuenta de que para que la Ordenanza entre en vigor deberá estar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrara en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en dicho diario oficial consecuentemente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel acuerdo plenario indicando la fecha de inicio de la efectiva aplicación de la Ordenanza puesto que este trámite de publicación es necesario para que la Ordenanza entre en vigor.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal de fecha 12 de noviembre de 2020, emite dictamen con el voto favorable del grupo PSOE votando en contra el grupo PP que representan el 55% y el 44% de los votos respectivamente, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Establecer como fecha para el inicio de la efectiva aplicación ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO LIMITADOS DE ALBARRACÍN el día 1 de diciembre de 2020 de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza de referencia.





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

**SEGUNDO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** Publicar en el tablón de anuncios de la Entidad Local la referencia del Boletín Oficial de la Provincia en que se haya publicado el presente acuerdo.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor: 5 (D. Miguel Villalta Martín, D.<sup>a</sup> Rebeca Bernad Fernández, D. José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Sánchez Almazán y D. Fernando Lorenzo Moreno)  
Votos en contra: 4 (D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, D.<sup>a</sup> Beatriz Tabuena Juste y D.<sup>a</sup> Ana Almazán Martín)  
Abstenciones: 0

**3º.- ACUERDO INDICANDO FECHA INICIO EFECTIVA APLICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO LIMITADO DE ALBARRACÍN.**

Visto expediente (291/2020) para la aprobación de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO LIMITADOS DE ALBARRACÍN aprobada definitivamente en acuerdo adoptado por el pleno en sesión ordinaria celebrada de 30/07/2020 y que se publica definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 171 de fecha 07/09/2020.

Vista la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza en la que se establece que:

***DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.***

*Se suspende la efectiva aplicación de la presente Ordenanza que quedará demorada hasta que no se adopte acuerdo del pleno indicando la fecha de inicio de aplicación de la misma.*

Resultando que esta Disposición se establece en base a que las tasas son de imposición voluntaria por el Ayuntamiento, de tal manera que la tasa que nos ocupa puede establecerse o no e incluso una vez aprobada su imposición podría derogarse o suprimirse, o incluso suspender su aplicación.

Considerando que el artículo 17 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL se refiere a la aprobación, modificación o, incluso derogación de las Ordenanzas fiscales, suprimiendo el tributo si es posible suprimir el tributo, también se entiende posible que se suspenda temporalmente la aplicación del





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

tributo, de tal modo que la Ordenanza fiscal no surta sus efectos, no se aplique.

Considerando el art. 16.1.c) TRLRHL, la Ordenanza fiscal debe contener “*la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación*”, por tanto, la suspensión de la Ordenanza supone una modificación de su aplicación.

Resultando que la propia Ordenanza que nos ocupa suspende temporalmente su eficacia y difiere la efectiva aplicación de la misma a acuerdo adoptado por el pleno puesto que es el órgano competente para su aprobación de acuerdo a los artículos 22.2.e) y 49 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Resultando que como se ha indicado anteriormente, el precitado artículo 16.1.c) TRLRHL exige que la Ordenanza fiscal deba contener “*la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación*” formando estos extremos parte de su contenido y habida cuenta de que para que la Ordenanza entre en vigor deberá estar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrara en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el citado diario oficial (artículo 70.2 LBRL y 17.4 TRLRHL) consecuentemente deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel acuerdo plenario indicando la fecha de inicio de la efectiva aplicación de la Ordenanza puesto que este extremo forma parte del contenido preceptivo de las ordenanzas fiscales.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal de fecha 12 de noviembre de 2020, emite dictamen con el voto favorable del grupo PSOE votando en contra el grupo PP que representan el 55% y el 44% de los votos respectivamente, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Establecer como fecha para el inicio de la efectiva aplicación ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO LIMITADOS DE ALBARRACÍN el día 1 de diciembre de 2020 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza de referencia.

**SEGUNDO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel en cumplimiento de lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

Régimen Local y 17.4 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**TERCERO.** Publicar en el tablón de anuncios de la Entidad Local la referencia del Boletín Oficial de la Provincia en que se haya publicado el presente acuerdo.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor: 5 (D. Miguel Villalta Martín, D.ª Rebeca Bernad Fernández, D. José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Sánchez Almazán y D. Fernando Lorenzo Moreno)

Votos en contra: 4 (D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, D.ª Beatriz Tabuena Juste y D.ª Ana Almazán Martín)

Abstenciones: 0

**4º.- DÍA NO LECTIVO I.E.S. LOBETANO CURSO 2020-2021.**

Visto escrito de fecha 07/10/2020 y nº 1670 de entrada en el Registro General de de la misma fecha en el que se notifica acuerdo adoptado por el claustro de profesores del I.E.S. Lobetano el 9 de septiembre, solicitando que se tenga en cuenta su propuesta para designar como día no lectivo del citado centro para el curso 2020-2021 el 6 de abril de 2021 en sustitución del día 8 de septiembre de 2020.

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2020, emite dictamen aprobado con el voto favorable de los Concejales representantes del PSOE y del PP, que aplicando el sistema de voto ponderado supone el 100% de los votos, y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Autorizar como día no lectivo para el I.E.S. Lobetano para el curso 2020-2021, el 6 de abril de 2021 en sustitución del día 8 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO.** Notificar certificado del presente acuerdo al I.E.S. Lobetano y al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación es aprobado por UNANIMIDAD de los Concejales.

**5º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL.**

Vista la Plantilla de Personal al servicio de esta Entidad publicada en el Boletín Oficial de la





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

Provincia de Teruel nº 47 de fecha 09/03/2020 y en la que consta, entre otros, como PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA:

NOMBRE	NIF	CATEGORÍA	GRUPO	NÍVEL	TIPO JORNADA
AMPARO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	25.405.799E	Auxiliar Administrativo	C2	14	0,75%

Resultando que ello trae su causa en el contrato laboral de fecha 01/09/2001 por obra o servicio determinado para puesta en funcionamiento de la nueva Ofician Municipal de Información al Consumidor, a tipo parcial siendo la jornada ordinaria de trabajo de 30 horas semanales (0,75%) suscrito entre este Ayuntamiento y D.ª Amparo Martínez Martínez.

Resultando que propone por parte de la Alcaldía la ampliación de la jornada laboral de la trabajadora a jornada completa motivando dicha modificación en razones organizativas del Ayuntamiento: Inicialmente el objeto del contrato era la puesta en funcionamiento de la OMIC (hoy OMYCIC) objetivo que está cumplido y actualmente la trabajadora está desarrollando funciones de información y asesoramiento en temas de consumo, tramitar quejas, reclamaciones y solicitudes de arbitraje de los consumidores, servir en su caso de cauce de mediación voluntaria de conflictos entre consumidores o usuarios y profesionales o empresarios, y en general realizar cualquier función que contribuya a la protección de los consumidores.

Posteriormente y tras la provisión de una plaza de Policía Local además de las funciones indicadas anteriormente sobre asuntos de consumo la trabajadora está realizando tareas de tramitación de expedientes sancionadores por incumplimiento de normativa de tráfico, circulación y seguridad vial, con lo cual ante esta acumulación de cometidos se consideran insuficientes las 30 horas semanales inicialmente previstas en el contrato de 2001 y para garantizar el adecuado cumplimiento de las mismas se considera necesario ampliar la jornada de la trabajadora a jornada completa.

Visto informe de Secretaría en relación a dicha modificación en el que se concluye que:

**“PRIMERA.** La modificación de la jornada de trabajo planteada tendrá la consideración de modificación sustancial de las condiciones de trabajo conforme al artículo 41 a) TRLET de carácter individual por cuanto no alcanza los umbrales señalados para las modificaciones colectivas.

**SEGUNDA.** Conforme al art. 12.4.e) TRLET la conversión tendrá siempre carácter voluntario y en que no se podrá imponer de forma unilateral, ni siquiera a través del procedimiento de





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

*modificación sustancial de las condiciones de trabajo contemplado en el art. 41 del TRLET.*

**TERCERA.** *Habida cuenta de que la plaza en Plantilla figura al 0,75 % de jornada y por tanto con distinta jornada a la que se pretende ampliar debería, deberá procederse previamente a la modificación de la Plantilla presupuestaria.”*

Visto informe de Intervención de fecha 07/11/2020 en el que se indica que los niveles de vinculación jurídica de los créditos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio 2020, permiten que el crédito disponible a nivel de Capítulo (1) en la clasificación económica y de área de gasto (4) en la clasificación por programas de gasto sea suficiente para la realización aumento del gasto solicitado que implica la ampliación de jornada tanto en lo que se refiere a retribuciones como gastos de Seguridad Social, sin que sea precisa la realización de modificación presupuestaria alguna.

Visto informe de Secretaría de fecha 07/11/2020 en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la plantilla de personal

Considerando el artículo 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal de fecha 12 de noviembre de 2020, emite dictamen con el voto favorable del grupo PSOE absteniéndose el grupo PP que representan el 55% y el 44% de los votos respectivamente, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA en los siguientes términos:

NOMBRE	NIF	CATEGORÍA	GRUPO	NÍVEL	TIPO JORNADA
AMPARO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	25.405.799E	Auxiliar Administrativo	C2	14	Completa





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

**SEGUNDO.** Someter el expediente así formado a información pública, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de anuncios de la Corporación, por plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación.

Si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo al respecto debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel entrando en vigor a partir de dicha publicación.

En caso de presentarse alegaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor: 5 (D. Miguel Villalta Martín, D.<sup>a</sup> Rebeca Bernad Fernández, D. José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Sánchez Almazán y D. Fernando Lorenzo Moreno)

Abstenciones: 4 (D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, D.<sup>a</sup> Beatriz Tabuena Juste y D.<sup>a</sup> Ana Almazán Martín)

Votos en contra: 0

**6º.- DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESLINDE PARA FIJACIÓN DE LÍNEAS LÍMITES JURISDICCIONALES INTERAUTONÓMICAS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALBARRACÍN Y CUENCA.**

Se indica que se ha suscrito Convenio para la recuperación y mejora geométrica de líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, firmado el 30 de septiembre de 2016 entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Instituto Geográfico Nacional (IGN), que consiste en dotar de coordenadas geográficas precisas a todos los mojones que componen cada una de las líneas de término municipal.

Vista comunicación recibida el pasado 29 de septiembre de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional relativa a finalización de los trabajos técnicos previstos para este año que afectan al municipio Albarracín en su límite con el término de Cuenca.

Resultando que el día 19/10/2020 mediante video conferencia se presentan los resultados mediante la celebración de las respectivas reuniones con las Comisiones municipales de deslinde de los pares de Ayuntamientos implicados en cada línea, a fin de alcanzar el refrendo jurídico necesario para la inscripción en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional (IGN) de las geometrías obtenidas que en el caso de Albarracín se encuentra afectado en la Línea Cuenca-Albarracín.







# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

A la vista de lo expuesto nos encontramos ante una línea de término entre municipios que pertenecen a dos Comunidades Autónomas diferentes (Albarracín y Cuenca) siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que establece que Las cuestiones que se susciten entre municipios pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas sobre deslinde de sus términos municipales se resolverán por la Administración del Estado, previo informe del Instituto Geográfico Nacional, audiencia de los municipios afectados y de las respectivas Comunidades Autónomas y dictamen del Consejo de Estado.

La adecuada aplicación de dicha previsión legal requiere la regulación del correspondiente procedimiento, para mayor garantía y seguridad de todas las entidades territoriales afectadas y a tal efecto se aprueba Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas.

En el Real Decreto 3426/2000, por una parte, se regula un sencillo procedimiento para el deslinde de mutuo acuerdo, dirigido a establecer una tramitación común en tales supuestos de inequívoca incidencia supracomunitaria, presidido por el criterio de no intervención estatal, y, por otra parte, se fija el procedimiento para el caso de divergencias, en el que se produce la intervención estatal de acuerdo con el indicado precepto de la Ley 7/1985.

Considerando lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 3426/2000, para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales el Pleno de cada uno de los Ayuntamientos afectados por la línea divisoria nombrará una comisión compuesta por el Alcalde y tres Concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el perito que designe cada Ayuntamiento, verificarán la operación de que se trate. Los Concejales serán sustituidos por tres vecinos mayores de edad en los municipios en los que rija el sistema de Concejo abierto.

Dicha designación se comunicará por cada Ayuntamiento a su Comunidad Autónoma y Diputación Provincial para que, en un plazo de quince días, procedan a designar cada una de ellas hasta un máximo de tres representantes, que se incorporarán a la correspondiente comisión de deslinde. Se entenderá que aquéllas renuncian a su derecho si no designan a sus representantes en el plazo indicado.

Resultando que en la fijación de la línea límite jurisdiccional que nos ocupa en este caso se encuentra implicada la delimitación del monte de utilidad pública nº 12 Vega del Tajo del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel cuya titularidad corresponde a Ciudad y Comunidad de Albarracín se considera necesario que se solicite que uno de los representantes del





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

Gobierno de Aragón sea del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local dicho acuerdo requerirá mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Antes de someter el asunto a votación, D.<sup>a</sup> Rebeca Bernad Fernández requiere al grupo municipal PP para que designe un representante de su grupo para que forme parte de esta Comisión.

Contesta el Sr. Tomás Almazán Almazan indicando que se ratifican en lo manifestado en la Comisión Informativa y declinan el nombramiento.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal de fecha 12 de noviembre de 2020, emite dictamen con el voto favorable del grupo PSOE absteniéndose el grupo PP que representan el 55% y el 44% de los votos respectivamente, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Designar como miembros de la Comisión encargada de proceder a la delimitación de la línea límite jurisdiccional entre Cuenca- Albarracín en representación del Ayuntamiento de Albarracín a los siguientes:

D. MIGUEL VILLALTA MARTÍN,	Alcalde del Ayuntamiento
D. FERNANDO LORENZO MORENO,	Concejal del Ayuntamiento
D. <sup>a</sup> REBECA BERNAD FERNÁNDEZ,	Concejal del Ayuntamiento
D. JOSÉ LUIS ALMAZÁN GIMÉNEZ	Concejal del Ayuntamiento
D. <sup>a</sup> EVA M <sup>a</sup> GÓMEZ MARTÍNEZ,	Secretaria Interventora de la Corporación
D. FERNANDO ROMERO LORENZO,	como Perito

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Teruel para que designen hasta un máximo de tres representantes solicitando que al menos dos de ellos sean:

D. FERNANDO ARAGONÉS POLO,	del Servicio de Asistencia a Municipios
D. FRANCISCO ALGÁS ARNAL,	del Servicio de Asistencia a Municipios

El plazo para efectuar la designación será de quince días, desde la recepción de la notificación del presente acuerdo Se entenderá que renuncian a su derecho si no designan a sus representantes en





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

el plazo indicado.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local para que designe hasta tres representantes solicitando que uno de ellos sea D.<sup>a</sup> MARÍA ROSALES JUEGA, de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel por cuanto en la fijación de los límites jurisdiccionales se encuentra implicada la delimitación del monte de utilidad pública nº 12 Vega del Tajo del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel cuya titularidad corresponde a Ciudad y Comunidad de Albarracín.

El plazo para efectuar la designación será de quince días, desde la recepción de la notificación del presente acuerdo Se entenderá que renuncian a su derecho si no designan a sus representantes en el plazo indicado.

**CUARTO.** Habilitar al Sr. Alcalde para la realización de cualquier gestión y firma de cualquier documento necesario para ejecutar este acuerdo y la plena efectividad del mismo.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

Votos a favor:	5	(D. Miguel Villalta Martín, D. <sup>a</sup> Rebeca Bernad Fernández, D. José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Sánchez Almazán y D. Fernando Lorenzo Moreno)
Abstenciones:	4	(D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, D. <sup>a</sup> Beatriz Tabuenca Juste y D. <sup>a</sup> Ana Almazán Martín)
Votos en contra:	0	

### **7º.- APROBACIÓN REVERSIÓN DE INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL CEDIDO A LA CRUZ ROJA.**

Se indica por la Sra. Secretaria que en el pleno extraordinario de 7 de mayo de 2020 se acordó reversión automática de bien patrimonial cedido gratuitamente a Cruz Roja Española en el año 1982, consistente en una parcela de aproximadamente 3.000,00 metros cuadrados en la zona de Valdevécar (actualmente coincide y es la misma que la finca con referencia catastral 2557301XK3725N0001AX de 422 m2 en Calle Carretera Albarracín-Teruel, nº 1) para destinarlo instalación de un Puesto de Primeros Auxilios de la Cruz Roja Española.

La reversión se justifica por falta de uso del mismo a la finalidad pública que motivó la cesión, estando plenamente acreditada la falta de utilización del inmueble a dicho destino (Puesto de Primeros Auxilios de la Cruz Roja Española) desde hace más de veinte años.

Se pretendía tramitar la reversión del inmueble para uso municipal del mismo, en concreto de





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

planteaba se destinará por plazo de treinta (30) años a la utilización por asociaciones del municipio para desarrollar su actividad, así como para promocionar entidades ciudadanas representativas de intereses sociales, culturales, turísticos y cualesquiera otros de análoga naturaleza que directa o indirectamente redunden en beneficio de los ciudadanos y de los intereses generales municipales o de ámbito supramunicipal.

Resultando que notificado dicho acuerdo a la Asamblea Provincial de Cruz Roja en Teruel, el día 30 de junio de 2020 se mantiene reunión con D. Antonio Soler Hernández y D. Gregorio Vicente Mallen Presidente y Secretario respectivamente de de la Asamblea Provincial de Teruel en la que manifiestan que el inmueble cedido en el año 1982 y objeto del presente expediente, en su día cumplió los fines previstos y actualmente no es el idóneo para el desarrollo de su actividad.

Consecuencia de lo anterior plantean la posibilidad de que el Ayuntamiento les cediera el uso de algún local o dependencia que les permitiera reanudar su actividad prestacional, de formación y asistencia en el ámbito comarcal.

Visto acuerdo adoptado por el pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de julio de 2020 aprobando cesión de uso gratuita a Cruz Roja Española de dependencia/s del Centro Social del Mayor sito en Calle Camino del Santo Cristo o de otro inmueble que de común acuerdo de las partes sea idóneo para el desarrollo de su actividad prestacional, de formación, asistencia y cualesquiera funciones y competencias que desarrolla Cruz Roja Española en el ámbito de sus fines permaneciendo la titularidad de los bienes en la Entidad Local cedente.

Visto acuerdo adoptado por la Comisión de Control Presupuestario de Cruz Roja Española en fecha 20/10/2020 en el que se acuerda:

*“Autorizar a la Oficina Provincial de Cruz Roja Española de Teruel para proceder a restituir al Ayuntamiento de Albarracín el inmueble de titularidad municipal cedido a esta institución con fecha 26 de diciembre de 1982.*

*Asimismo se le autoriza para aceptar la cesión del inmueble de titularidad municipal que el Ayuntamiento disponga.*

*Facultar al Presidente de su comité D. Antonio Soler Hernández, o persona que legalmente le sustituya en el cargo para que en nombre de la Institución suscriba cuantos documentos sean necesarios para formalizar la restitución.”*

Vista escritura de apoderamiento otorgada en Madrid el 28 de octubre de 2020 ante el notario D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova (nº 3163 de su protocolo) en la que se otorgan poderes en los términos previstos en el acuerdo indicado anteriormente.





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal en sesión extraordinaria de 12 de noviembre de 2020, emite dictamen con el voto favorable aprobado por el grupo PSOE absteniéndose el grupo PP que representan el 55% y el 44% de los votos respectivamente, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar la reversión a favor de este Ayuntamiento del siguiente bien:

Finca rústica cedida gratuitamente a Cruz Roja Española en el año 1982 de acuerdo con lo indicado en los antecedentes del presente acuerdo, y consistente en finca rústica situada en la partida Valdevécar con una superficie del terreno de seis áreas y setenta y cinco centiáreas y media inscrita en el Registro de la Propiedad de Albarracín al tomo 623, libro 28 folio 59 finca nº 3109 que actualmente coincide y es la misma que la finca urbana con referencia catastral 2557301XK3725N0001AX de 422 m2 en Calle Carretera Albarracín-Teruel, nº 1.

El Ayuntamiento de Albarracín conforme al acuerdo del pleno de 30/07/2020 aprueba cesión de uso gratuita a Cruz Roja Española de dependencia/s del Centro Social del Mayor sito en Calle Camino del Santo Cristo o de otro inmueble que de común acuerdo de las partes sea idóneo para el desarrollo de su actividad prestacional, de formación, asistencia y cualesquiera funciones y competencias que desarrolla Cruz Roja Española en el ámbito de sus fines permaneciendo la titularidad de los bienes en la Entidad Local cedente

**SEGUNDO.** Habilitar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda a la firma de la escritura pública de reversión y cesión de uso, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como cuanta documentación sea necesaria para la efectividad del presente acuerdo.

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

**CUARTO.** Realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes de la Corporación Local, con el fin de proceder a la preceptiva rectificación del mismo.

**QUINTO.** Remitir la documentación necesaria a la Notaría y al Registro de la Propiedad para que se efectúen las oportunas anotaciones.





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

Sometido el asunto a votación es aprobado por UNANIMIDAD de los Concejales.

**8º.- APROBACIÓN PLAN DE RACIONALIZACIÓN GASTO CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARRACÍN PARA EL AÑO 2021.**

La Constitución Española establece, en su artículo 103.1, que la Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. En este mismo sentido, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril señala que la Administración Pública ajustará su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.

Con base en estos criterios de actuación, y en el actual contexto económico y social, en el que todas las Administraciones Públicas están inmersas en grandes desequilibrios económicos y presupuestarios, el Ayuntamiento de Albarracín considera imprescindible adoptar medidas destinadas a lograr una utilización eficiente de los recursos públicos y la contención del gasto en las Administraciones Públicas, que se recojan, de forma global y sistemática, en un Plan de racionalización del gasto corriente.

Para conseguir estos objetivos señalados, el Plan propone iniciativas que incidan en la reducción del gasto en operaciones corrientes.

En definitiva, con este Plan de racionalización del gasto se pretende lograr un ahorro económico que contribuya a resolver las necesidades actuales de las Administraciones Públicas, y por ende, a prestar los servicios públicos de un modo más eficiente.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal de fecha 12 de noviembre de 2020, emite dictamen con el voto favorable del grupo y grupo PP que representan el 100% de los votos respectivamente, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Ayuntamiento de Albarracín para 2021, con el siguiente contenido:

**PARQUE MÓVIL Y DESPLAZAMIENTOS.**

1. La realización de viajes oficiales con indemnización por razón del servicio se limitarán a las estrictamente indispensables.





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

2. En los viajes institucionales el cargo será acompañado con el número de personas imprescindibles para ese fin.

### **TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL.**

3. Se limitará el número de líneas de telefonía fija y de telefonía móvil de los edificios, en función de las necesidades de cada puesto de trabajo.

4. Se restringirá el uso de fax con carácter general. En el caso de que sea necesario su uso, se evitará la duplicidad de envíos a través de fax y por correo ordinario, salvo de aquellos documentos cuyos originales deban constar de forma preceptiva en los expedientes administrativos.

5. Se potenciarán al máximo las comunicaciones por correo electrónico, ya que resultan más económicas que las comunicaciones telefónicas y postales.

6. Siempre que la disposición del mobiliario lo permita, en los despachos colectivos se ubicarán los aparatos de forma que puedan ser utilizados por más de un miembro de la unidad administrativa, instalando en todo caso aparatos supletorios para reducir el número de extensiones.

7. Se realizará un seguimiento de consumo de la telefonía móvil y fija. Se remitirá a los diferentes centros directivos, información mensual de los consumos telefónicos con objeto de que sus responsables corrijan los excesivos o injustificados.

### **REPRODUCCIÓN GRÁFICA DE IMPRESORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIONALES.**

Se modifica la organización de los sistemas de reproducción gráfica de impresoras y equipos multifuncionales, introduciendo las siguientes medidas:

8. Con carácter general se dejarán de adquirir impresoras de puesto.

9. Las tareas de impresión se realizarán preferentemente a través de equipos multifuncionales, en blanco y negro, cuyo número se limitará al mínimo imprescindible.

10. Todos los documentos se imprimirán a doble cara para reducir el consumo de papel.

11. Las fotocopiadoras solamente estarán en funcionamiento durante la jornada de trabajo, debiendo permanecer desconectadas el resto del tiempo.

12. Cuando se detecte una utilización elevada respecto a los valores medios habituales de la máquina o el consumo de fotocopias o de papel represente un consumo excesivo en función del





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

número de funcionarios y los cometidos y tareas atribuidos a la unidades correspondientes de las que dependan, se pondrá en conocimiento del centro directivo para que adopte las medidas adecuadas o justifique, en su caso, el alto grado de utilización.

13. Quedará prohibida la reproducción total o parcial de libros y las fotocopias de carácter particular.

### **RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SALIDA DE CORREO Y PAQUETERÍA.**

Se modificará la organización de los sistemas de recepción, distribución y salida del correo y la paquetería, adoptando las siguientes medidas:

14. Se evitará, en la medida de lo posible, el carácter urgente de los envíos, por su alto coste.

15. La utilización de acuses de recibo se limitará a las comunicaciones postales que sirvan para cómputo de plazo en recursos, para acreditación de notificaciones recogidas en la normativa vigente o en casos excepcionales o autorizados.

### **CONSUMO ELÉCTRICO.**

En materia de consumo eléctrico se fomentará la adopción de las siguientes medidas:

16. El responsable de cada edificio comprobará si la potencia contratada es acorde a la demandada y promoverá la modificación en caso necesario.

17. Se revisará el consumo de energía reactiva y se instalarán dispositivos de compensación cuando su costo compense lo facturado.

18. Las operaciones que supongan un consumo eléctrico importante se procurarán programar en los periodos tarifarios de coste más bajo.

19. En las zonas de paso de los edificios se buscará una distribución más eficiente de los puntos de luz y se utilizarán lámparas de bajo consumo o lámparas de tecnología LED. Donde se utilicen tubos fluorescentes se instalarán balastos electrónicos.

20. Se eliminarán progresivamente los alumbrados indirectos.

21. Se instalarán elementos automáticos o temporizados para el encendido y apagado de la iluminación.







# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

22. Se fomentarán medidas de racionalización de jornada de trabajo que permitan la reducción de las horas efectivas de apertura de los edificios administrativos para llevar a cabo un ahorro energético.

23. Se adecuarán los horarios de las contratadas de limpieza para que puedan desarrollar su trabajo con luz natural.

24. El personal comprobarán la desconexión del alumbrado, fotocopiadoras, ordenadores, impresoras y, en general, cualquier equipo que precise electricidad para su funcionamiento, al término de la jornada.

25. Los termostatos de calefacción no podrán superar los 23° C y los de aire acondicionado en caso de que existan, no bajarán de 24° C.

### **AHORRO DE AGUA.**

En materia de consumo de agua se fomentará la adopción de las siguientes medidas:

26. Se realizarán vigilancias y observaciones periódicas en las instalaciones para evitar fugas y pérdidas.

27. En las posibles reformas o cuando sea necesario su reposición se implantarán mecanismos de ahorro de agua tales como válvulas reguladoras de caudal, reguladores de doble descarga o descarga parcial en cisterna.

### **INDEMNIZACIONES POR RAZONES DEL SERVICIO.**

28. Salvo casos inevitables y expresamente justificados, la participación en reuniones que originen indemnizaciones por razón del servicio se realizarán con la asistencia de un solo funcionario.

### **PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.**

De conformidad con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en informe de fecha 21 de julio de 2011, se desarrollará con arreglo a los siguientes criterios:

29. La publicidad institucional no se utilizará para dar a conocer los logros que consigue la Administración.

30. La publicidad y comunicación institucional estarán al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, para facilitar el ejercicio de sus derechos y promover el cumplimiento de sus obligaciones, así como para informar sobre circunstancias que afecten al correcto funcionamiento de los servicios de interés general.





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

31. Partiendo del principio de igualdad entre los distintos medios y soportes, se modulará el porcentaje de publicidad institucional que deba insertarse en cada uno de ellos, a fin de evitar un utilización sobredimensionada de los mismos. Se limitarán los contratos de mediación para las inserciones publicitarias en los medios impresos y audiovisuales, y sólo se formalizarán previo informe valorativo de que se carece de medios propios para la gestión directa de esas inserciones y de la mejora económica que la mediación implica respecto a las tarifas ofrecidas, directamente por los medios.

### **INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.**

32. Se tratará de limitar al máximo las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados cuando sea necesaria la constitución de éstos y la asistencia se produzca como consecuencia de las funciones atribuidas a un determinado puesto de trabajo. Los empleados públicos solo percibirán indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados cuando estos se celebren en horario fuera de la jornada de trabajo.

### **BIENES MUEBLES.**

Se reducirá el gasto de inversión en bienes muebles con las siguientes medidas:

33. Se limitará la adquisición de nuevo inmovilizado material a los supuestos estrictamente necesarios para el funcionamiento de los servicios.

34. Se fomentará la reutilización del mobiliario usado en buenas condiciones y que se encuentre disponible.

35. La vida útil del mobiliario y material de oficina se estima en un tiempo mínimo de ocho años, de tal manera que esos bienes no serán repuestos con anterioridad, salvo que consten razones justificadas de su especial deterioro.

### **GASTO EN REUNIONES Y CONFERENCIAS.**

Se reducirá el gasto en reuniones y conferencias con las siguientes medidas:

36. Todas las reuniones de trabajo organizadas por los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma o sus organismos públicos se harán preferentemente en sus propias instalaciones, utilizando medios propios siempre que sea posible, procurando un nivel óptimo de ocupación y aprovechamiento de las instalaciones administrativas.

37. La celebración de las reuniones se planificará de manera que, en la medida de lo posible, se evite incurrir en gastos de manutención y alojamiento.





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

38. Se potenciará la utilización de los sistemas de videoconferencia de manera que se puedan reducir los desplazamientos de personal entre localidades.

39. Toda la documentación necesaria para la celebración de una reunión se enviará al personal convocado a la misma por medios electrónicos.

**CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

En materia de contratación pública se adoptarán las siguientes medidas:

40. Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada en el expediente, y se carezca de medios propios para su ejecución.

41. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

**GASTOS EN TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

42. Porcentaje Máximo Gasto Subvencionado. Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, la ayuda pública no podrá suponer ningún caso más del 80% de coste del proyecto realizado, incluyendo la suma de todas las ayudas públicas.

43. Actividades excluidas de la subvención. Salvo casos excepcionales y debidamente justificado en las convocatorias se establecerá que no serán objeto de subvención, en ningún caso, los gastos derivados de:

- Las comidas de hermandad, los viajes lúdicos, consumiciones de bebidas o alimentación (excepto las destinadas a vitallamientos en pruebas deportivas), desplazamientos en vehículos particulares, adquisición de material diverso inventariable.
- Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas del Ayuntamiento o que estén incluidas como parte de otros programas ya subvencionados.
- Actividades que ya están promovidas o promocionadas directamente desde el Ayuntamiento, bien sea mediante organización propia o externa.
- Actividades con ánimo de lucro.
- Los gastos ordinarios no relacionados directamente con la organización de la actividad subvencionable.

44. No duplicidad. En ningún caso podrá concederse la ayuda para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin acreditar el seguimiento y correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

**SEGUNDO.** Las medidas recogidas en los anteriores puntos son de aplicación inmediata, a partir de la aprobación del presente Plan de Racionalización del Gasto Corriente, y estarán en vigor en sucesivos ejercicios prorrogándose automáticamente al inicio de cada año natural y se considerará vigente hasta que no sea sustituido por otro similar o sea expresamente derogado.

**TERCERO.** Comunicar el del Plan aprobado a los distintos servicios municipales para su conocimiento y a aplicación.

**CUARTO.** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad de dicho acuerdo.

**QUINTO.** Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sometido el asunto a votación es aprobado por UNANIMIDAD de los Concejales.

### **9º.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA REGLAMENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE ALBARRACÍN.**

Desde el Ayuntamiento de Albarracín se ha considerado necesario iniciar el procedimiento para elaborar el proyecto de Reglamento de la Policía Local de Albarracín.

Visto el borrador del citado Reglamento así como informe emitido por la Secretaria de 07/11/2020 indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, es necesario someter a un periodo de consulta pública a través del portal web <https://albarracin.sedelectronica.es/>, sin perjuicio de los futuros trámites de audiencia e información pública para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus aportaciones y manifestaciones sobre los aspectos siguientes:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El trámite de consulta pública previa se realizará a través del portal web de este Ayuntamiento <https://albarracin.sedelectronica.es/>, por el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** contados desde la





**M. I . AYUNTAMIENTO**  
de la ciudad de  
**ALBARRACIN**  
(Teruel)

inserción del borrador de Reglamento en el citado portal al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Los vecinos y entidades podrán manifestar su opinión dentro del plazo indicado mediante escrito modelo de instancia general de la Sede Electrónica municipal o ante el Registro General del Ayuntamiento.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Personal en sesión extraordinaria de 12 de noviembre de 2020, emite dictamen con el voto favorable del grupo PSOE votando en contra el grupo PP que representan el 55% y el 44% de los votos respectivamente, aplicando el sistema de voto ponderado, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Someter al trámite de consulta pública previa el borrador de REGLAMENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE ALBARRACÍN a través del portal web de este Ayuntamiento <https://albarracin.sedelectronica.es/>, por el plazo de **10 DÍAS HÁBILES** contados desde la inserción de anuncio en el citado portal al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los vecinos y entidades podrán manifestar su opinión y presentar propuestas a la redacción definitiva del texto dentro del plazo indicado mediante escrito [modelo de instancia general](#) de la [Sede Electrónica municipal](#) o ante el Registro General del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Poner en conocimiento de los ciudadanos que la propuesta de redacción de la ordenanza se publicará en el portal web de este Ayuntamiento <https://albarracin.sedelectronica.es/> junto con la siguiente información: Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente RESULTADO:

- Votos a favor: 5 (D. Miguel Villalta Martín, D.ª Rebeca Bernad Fernández, D. José Luis Almazán Giménez, D. Fernando Sánchez Almazán y D. Fernando Lorenzo Moreno)
- Votos en contra: 4 (D. Tomás Almazán Almazán, D. Eloy Moreno Narro, D.ª Beatriz Tabuenca Juste y D.ª Ana Almazán Martín)
- Abstenciones: 0





# M. I . AYUNTAMIENTO

de la ciudad de

## ALBARRACIN

(Teruel)

No se efectúa ninguna otra consideración o intervención y no habiendo otros ni más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veinte horas y treinta minutos en el lugar y fecha al principio indicadas, de lo que yo como Secretaria, certifico.

V °. B °. EL ALCALDE. Fdo. Miguel Villalta Martín.

LA SECRETARIA. Fdo. Eva Mª Gómez Martínez.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

